

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**188****MADRID NÚMERO 14****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 267 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rui Manuel Alves Terraio, frente a “Soleras Gostei, Sociedad Limitada”, y “Soleras Pavisán, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 4.557,75 euros (de los que 4.143,40 euros son de cantidades debidas y no pagadas y 414,34 euros se corresponden al interés moratorio calculado con arreglo al 10 por 100 anual), más 911,55 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Soleras Pavisán, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 2.960,28 euros (de los que 2.691,17 euros son cantidades debidas y no pagadas y 269,11 euros se corresponden al interés moratorio calculado con arreglo al 10 por 100 anual), más 592,05 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Soleras Gostei, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución:

Hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Hágase entrega a la parte ejecutante, enviando por correo certificado con acuse de recibo los testimonios necesarios para el inicio del correspondiente expediente administrativo ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívense las presentes actuaciones.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Soleras Gostei, Sociedad Limitada”, y “Soleras Pavisán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.254/15)

